

Con fecha 27 de junio de 2017 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, el "Suministro e instalación de un microscopio electrónico de transmisión de 120 kV destinado a la Universidad Autónoma de Madrid y el Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa" (REF. UAMA15-EE-3150 proyecto cofinanciado con fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Crecimiento Inteligente)" (Expte. S-21/17).

Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2017 esta Gerencia requirió a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., por resultar su oferta económicamente ventajosa, que aportase los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el resguardo de haber constituido la garantía definitiva exigida y la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y solvencia técnica de la empresa exigida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Habiendo aportado la mencionada empresa, en la forma y plazo establecidos en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los documentos requeridos.

ESTA GERENCIA, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 29 de junio de 2017 (BOCM de 4 de julio de 2017) y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

**Primero.** - Adjudicar el referido contrato a la empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U., por el precio ofertado de 369.840 euros (IVA no incluido), por considerar que su oferta es económicamente ventajosa conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para esta contratación.

**Segundo.** - La cancelación o devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores, por haber surtido sus efectos.

**Tercero.** - Notificar a la empresa adjudicataria y, en su caso, a las demás empresas licitadoras la presente resolución, y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado texto legal, transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución sin que se haya interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para que se formalice el preceptivo documento contractual en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente al de recepción de dicho requerimiento.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, con carácter potestativo, y previo a la interposición del contencioso administrativo, podrá presentarse recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que se determinan en los artículos 40 a 49 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Madrid, 5 de octubre de 2017  
EL GERENTE,

  
Teodoro Conde Minaya

